

Martes, 16 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento de Régimen Interno Centro Residencial de Mayores y Centro de Atención Diurna.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES Y CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA SANTÍSIMO CRISTO DEL VALLE, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“INDICE:

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO I DE LAS PERSONAS USUARIAS

CAPÍTULO I DE LA CONDICIÓN DE PERSONA USUARIA

ARTÍCULO 1º SISTEMA DE ADMISIONES

ARTÍCULO 2º SOLICITUDES

ARTÍCULO 3º INGRESO EN EL CENTRO

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 4º DERECHOS

ARTÍCULO 5º DEBERES

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

CAPÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES



Martes, 16 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 6º NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 7º DEL SERVICIO DE COMEDOR

ARTÍCULO 8º DE LAS HABITACIONES

ARTÍCULO 9º DE LA LAVANDERÍA

ARTÍCULO 10º DE SERVICIO MÉDICO

ARTÍCULO 11º DE REGIMEN DE VISITAS

ARTÍCULO 12º DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL

ARTÍCULO 13º DE SISTEMA DE COBRO DE PRECIO DE LOS SERVICIOS

TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

CAPÍTULO I SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS EN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 14º DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15º DE LOS ORGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN

CAPITULO II SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS, CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO 16º DEL PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA, CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES.

TÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 17º DE LAS INFRACCIONES LEVES

ARTÍCULO 18º DE LAS INFRACCIONES GRAVES

ARTÍCULO 19º DE LAS INFRACCIONES MUY GRAVES

CAPITULO II DE LAS SANCIONES



Martes, 16 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 20º DE LAS SANCIONES LEVES

ARTÍCULO 21º DE LAS SANCIONES GRAVES

ARTÍCULO 22º DE LAS SANCIONES MUY GRAVES

CAPÍTULO III DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

CAPÍTULO IV DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

CAPITULO V DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIONES GENERALES.

La ley 14/2015 de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura establece los criterios generales que regula legislativamente los Servicios Sociales prestados dentro de nuestra comunidad. Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta ese momento, con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a Entidades con competencia en la materia. El fin último de Ley es el de promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de la ciudadanía sea más real y efectiva.

Los principios generales que inspiran la Ley establecen que corresponde a la Junta de Extremadura destinar recursos financieros, técnicos y humanos a la prestación de los servicios y a la planificación y coordinación de las medidas necesarias en el ámbito de la asistencia social. Pero si bien la planificación corresponde a los Órganos Rectores de la Comunidad Extremeña, la gestión de los mismos ha de estar lo más próxima posible a la ciudadanía, por lo que debe descentralizarse, de forma que Ayuntamientos, Mancomunidades o Instituciones de iniciativa social se conviertan en instrumentos de gestión.

La ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares club y los comedores para personas mayores.

En el artículo 14 de la citada Ley se define como establecimiento residencial, aquel centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento, sea transitorio o permanente, a la atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas que reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios y que vienen determinados en el artículo 1.2 de la misma.



Martes, 16 de noviembre de 2021

Desde un punto de vista más específico El artículo 19.1 se indica que todos los establecimientos y centros para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un Reglamento de Régimen Interno en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución. En el mismo artículo, apartado 2, indica la obligación de presentar el Reglamento de Régimen Interno ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado.

Tanto en la mencionada Ley en su artículo 19.4 Como en el DECRETO 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Artículo 8.2.i Disponer de la documentación reguladora del servicio, compuesta por las normas de funcionamiento o reglamento de régimen interior, la tarifa de precios y el modelo de contrato de prestación de servicios, que será dada a conocer de forma clara e inteligible a todos/as los/as usuarios/as, así como cualquier modificación de las condiciones del mismo. Así mismo en el Artículo 13.1.d se establece Documentación reguladora del servicio que, habiéndose constatado que dispone del contenido documental mínimo exigido, se visará y remitirá al establecimiento. El reglamento al que hacemos referencia en este documento va destinado al Centro RESIDENCIAL de mayores y CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA Santísimo Cristo del Valle en Navaconcejo (Cáceres).

TÍTULO PRELIMINAR

El Centro de Mayores Y Centro de Día Santísimo Cristo del Valle es un Centro Residencial Mixto, destinado a personas con autonomía y a personas que necesiten ayuda para la realización de las actividades básicas de su vida diaria (personas dependientes), y está destinado a prestar servicios de alojamiento, alimentación y aquellos otros tendentes a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias, que cataloga la atención que presta a sus residentes así. Todos los servicios que en el Centro se presten deberán acomodarse en todas sus condiciones al uso residencial, como razón de ser y finalidad principal del mismo. El Centro ofrece Servicio Residencial y de Centro de día.

Al Centro de Mayores Santísimo Cristo del Valle, le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento, así como, en general, supervisar todos los servicios del Centro y, en su caso, tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo, de forma que éste se adapte a las necesidades de las personas usuarias y a las normas que sean de aplicación.



Martes, 16 de noviembre de 2021

Este Reglamento de Régimen Interno, se remitirá a la Junta de Extremadura para su aprobación y del mismo se entregará un ejemplar a las personas usuarias en el momento de su ingreso en el Centro.

Será de aplicación a todas las personas usuarias del Centro, así como al personal que preste sus servicios en el mismo, en lo que sea de aplicación. Así mismo tendrá que ser observado por las personas visitantes en todo aquello que les afecte.

TÍTULO I DE LAS PERSONAS USUARIAS

CAPÍTULO I DE LA CONDICION DE PERSONA USUARIA

ARTÍCULO 1.º SISTEMA DE ADMISIONES.

1. Podrán adquirir la condición de personas usuarias de este establecimiento todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 88/96 y los que en este Reglamento de Régimen Interno se establece. Y son los siguientes:867H1. Edad mínima de admisión:

- a) Tener cumplidos los 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- b) Las personas pensionistas podrán solicitar el ingreso una vez cumplidos los 60 años.
- c) La edad mínima de admisión se podrá reducir a 50 en el caso de personas con algún tipo de discapacidad y cuyas circunstancias personales, familiares y/o sociales lo recomienden.
- d) Como supuesto excepcional, la comisión de seguimiento, a propuesta de los Servicios Sociales previo informe social, valorará el ingreso de cualquier persona que se encuentre en estado de extrema precariedad, y que no puedan acceder al servicio pertinente por falta de disponibilidad u otras causas (proximidad familiar), aunque no cumpla el requisito de edad. Así mismo el ingreso queda condicionado a que el mismo no suponga una alteración para la convivencia en el Centro y a que puedan garantizarse desde el Centro los servicios/atenciones adecuadas a situación individual de la persona. La comisión será la encargada de argumentar la aceptación o desestimación de la solicitud presentada acogiéndose a este supuesto excepcional.
- e) Podrán ser admitidos los/as cónyuges, parejas de hecho o parientes por consanguinidad hasta el primer grado, que presenten solicitud conjunta.



Martes, 16 de noviembre de 2021

2. No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de la convivencia con el resto de los/as residentes.
3. No haber sido sancionado/a con la expulsión de otro centro público o privado de atención a personas mayores.
4. Haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de la solicitud de ingreso en este Centro residencial, este requisito no será necesario para la persona solicitante no residente pero que haya nacido en Extremadura y que tenga la condición de extremeñidad o transeúntes en situación de emergencia.

ARTICULO 2.º SOLICITUDES.

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa de la persona interesada.

Las solicitudes de ingreso se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Navaconcejo, pudiendo hacerlo durante todo el año natural y por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del/de las personas solicitantes.
2. Fotocopia de la Tarjeta sanitaria.
3. Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento del municipio de residencia.
4. Informe médico normalizado en el que se especifique si el solicitante padece enfermedad infecto-contagiosa y/o enfermedad mental, y en el que asimismo se hará constar el tipo de plaza que, por su grado de autonomía personal, tenga que ocupar el/los solicitantes.
5. Certificado de pensiones expedido por el INSS.
6. Fotocopia de la declaración correspondiente al último ejercicio tributario del IRPF, o en caso de no estar obligado a ello, certificado de Hacienda en el que se haga constar dicha circunstancia.
7. Declaración jurada en modelo normalizado sobre ingresos y propiedades mobiliarias e inmobiliarias.
8. Informe Social emitido por la trabajadora social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
9. Certificado de bienes rústicos y urbanos.
10. Certificado o resolución de Dependencia, por emitido por el organismo



Martes, 16 de noviembre de 2021

correspondiente y/o Declaración jurada de no estar valorado por dependencia.

11. Número de cuenta bancaria.

12. Compromiso familiar para casos de invalidez o fallecimiento.

Las solicitudes de ingreso se ajustarán al modelo oficial. La información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se llevarán a cabo por la Trabajadora Social del Servicio Social de Atención social básica, baremando cada expediente, conforme al anexo que figura en este Reglamento, y confeccionará el Listado de peticionarios/as que se ordenará por riguroso orden de puntuación.

Se establecen dos tipos de personas usuarias:

- Personas con autonomía
- Personas con dependencia.

El expediente con mayor puntuación será propuesto para su ingreso en el centro. El resto de las solicitudes pasarán a formar parte de la lista de espera, que se actualizará periódicamente, por lo que la posición o lugar en la lista de espera podrá variar con respecto a las nuevas circunstancias.

Las personas solicitantes serán incluidas en un listado, según la tipología de plaza, que vendrá determinada por su estado de autonomía o dependencia, según los informes médicos y sociales que figuran en el expediente de solicitud.

Las personas solicitantes son las responsables de comunicar los cambios que se produzcan en sus circunstancias particulares, con el fin de que se actualice la baremación conforme a lo nuevos documentos aportados.

Basándose en las actualizaciones previstas un solicitante podrá cambiar de tipo de plaza (autonomía o dependencia) y también de puntuación en la lista de espera, por lo que ocupará el lugar que en base a esta nueva puntuación le corresponda tener. Las modificaciones serán notificadas a la persona interesada.

En solicitudes conjuntas de cónyuges o parejas de hecho, cuando sólo haya plaza para uno de ellos, se priorizará al otro cónyuge, siendo el siguiente ingreso que se efectúe en el centro, según la tipología de plaza solicitada.



Martes, 16 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 3.º INGRESO EN EL CENTRO.

Los ingresos en el Centro se producirán mediante Decreto de Alcaldía que actuará siguiendo el estricto orden de puntuación de las listas de espera, según tipología de plaza solicitada.

Los ingresos de los/as solicitantes con plaza adjudicada se producirán en un plazo no superior a 10 días desde la notificación que deberá realizar el Servicio Social de Atención Social Básica, expresando en ella la fecha a partir de la cual se podrá efectuar el ingreso y la tarifa a satisfacer, con las exenciones o reducciones que procedieran. Podrá solicitarse aplazamiento de ingreso de hasta un mes por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

Si no ingresara en este plazo o se negará a firmar el documento de aceptación de las normas de convivencia recogidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia de Mayores, se entenderá por decaído el derecho de admisión e ingreso ocupando su lugar el siguiente de la lista de espera.

La persona que estando en lista de espera y se le comuniquen que le corresponde el ingreso en el centro, podrá rechazarlo una vez, permaneciendo en el listado de espera con la misma puntuación. La segunda vez que se les comuniquen el ingreso y rechacen se procederá a archivar el expediente de solicitud y dar de baja del listado de espera.

El/la nuevo/a residente firmará un documento de ingreso en el que figure la aceptación expresa de las normas contempladas en el Reglamento de Régimen interior, así como de las condiciones económicas derivadas de su condición de residente. Si no supiese firmar, colocará la huella dactilar del dedo índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de los/as testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el/la responsable o representante, se actuará de idéntica forma que para el/la Residente.

Se establece un periodo de adaptación de la persona residente al centro de treinta días naturales siguientes a la fecha de ingreso. Durante este periodo la Dirección del Centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación. El contrato podrá rescindirse a instancia del Centro cuando la persona residente incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

1. El Impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el Centro.
2. No respetar las normas de convivencia del Centro.
3. Entorpecer la buena marcha del Centro.
4. La embriaguez habitual o la drogadicción.
5. La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal del Centro.



Martes, 16 de noviembre de 2021

6. El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otra persona usuaria o personal del Centro.
7. Ausencia injustificada del Centro cuando ésta sea superior a cuatro días.
8. Por Sanción derivada del Reglamento de Régimen Interno.
9. A petición propia.
10. Por fallecimiento.

CAPITULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS RESIDENTES

ARTÍCULO 4.º DERECHOS.

Las personas usuarias del Centro tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir a la Asamblea General y tomar parte de sus debates con voz y voto.
2. Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
3. Recibir comunicación personal y privada del exterior para lo que se habilitarán zonas específicas de visitas, teléfono público y entrega de correspondencia.
4. Participar como persona electa y elegible en los procesos electorales del Centro.
5. Recibir un trato correcto por parte del personal y de las personas usuarias.
6. Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
7. Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen, y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
8. Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y facilitarle el acceso a la asistencia sanitaria.
9. Elevar por escrito, o de palabra, a la Comisión de Evaluación y Seguimiento o al responsable del Centro, propuestas relativas a las mejoras de los servicios.
10. Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención a la persona residente en el ámbito del Centro respectivo, y en las condiciones reglamentarias que se determinan.
11. Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.
12. La cuota mensual que la persona usuaria satisface, da derecho al alojamiento (Salvo en el caso de Centro Atención Diurna), manutención y asistencia personal. No se incluyen en el precio los siguientes servicios:
13. Los prestados por profesionales ajenos (podología, peluquería...)
14. Consultas médicas de especialistas (cardiología, traumatología...)
15. Medios de transporte (Taxi, autobuses...)



Martes, 16 de noviembre de 2021

16. Teléfonos y otros gastos de carácter personal (útiles de aseo)
17. Medicamentos, apósitos y tratamientos no financiados por la Seguridad Social.
18. Manutención diaria que incluye desayuno, almuerzo, merienda y cena.
19. Servicio de lavandería y limpieza diaria de la habitación para las plazas residenciales.
20. Apoyo cultural a personas para adquisición de las competencias básicas.
21. Disfrutar del silencio necesario en las horas de reposo.
22. Disfrutar de los servicios complementarios que puedan establecerse.

ARTÍCULO 5.º DEBERES.

Las personas usuarias del Centro tienen los siguientes deberes:

1. Abonar el importe establecido por la prestación recibida, en los plazos y condiciones pactada a su ingreso en el Centro.
2. Conocer y cumplir las normas que rijan el funcionamiento interno del Centro.
3. Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro y colaborar en su mantenimiento.
4. Mantener un comportamiento correcto en su relación con otras personas usuarias y trabajadoras del Centro.
5. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro de Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
6. Poner en conocimiento de los órganos de Gestión y Representación, las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo
7. Comunicar al personal existente ese día en el Centro las ausencias superiores a 24 horas. Éstas serán reflejadas en el libro de incidencias.
8. Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
9. Aceptar y cumplir las instrucciones de los Órganos de Gestión y personal del establecimiento.
10. Aportar la ropa y objetos que se le indique al ingresar en el Centro.
11. Anualmente el/la residente está obligado/a a hacer una declaración jurada de los ingresos que percibe, así como poner en conocimiento de los SSASB cualquier variación que se produzca durante el ejercicio y afecte a la declaración de dichos ingresos en cuanto tenga lugar.
12. Los familiares deberán hacerse cargo del/de la residente en el plazo de 15 días en el supuesto de que éste/a, por enfermedad física o psíquica dejara de ser autónomo/a y por consiguiente no reuniera la condición indispensable para permanecer en el Centro Residencial de Mayores Santísimo Cristo del Valle de Navaconcejo.
13. Los familiares deberán desplazar al/la fallecido/a a su domicilio en el momento de



Martes, 16 de noviembre de 2021

expedirse el certificado médico de fallecimiento, a hacer todas las gestiones y abonar todos los gastos del sepelio y posterior inhumación del residente. Cuando no existiesen familiares que se hiciesen responsables de la anterior obligación deberá contar el/la residente con una póliza de decesos.

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

CAPÍTULO I. DE LAS NORMAS GENERALES

ARTICULO 6.º NORMAS GENERALES.

Las personas residentes tienen que cumplir las siguientes normas de convivencia:

1. Cuando se encuentre en las zonas comunes (comedor, sala de estar...) debe estar en ropa de calle.
2. Si encuentra o pierde cualquier objeto deberá comunicarlo al personal del Centro.
3. Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del Centro.
4. No utilizar los sillones de las zonas comunes para dormir, ya que es una zona de usos múltiples.
5. La corriente eléctrica del Centro es de 220V antes de utilizar cualquier aparato eléctrico, debe asegurarse de que el voltaje es el adecuado.
6. Cuidar para que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que sean necesarias y colaborar apagando las demás.
7. Durante las horas de limpieza procurar facilitar la misma, estando prohibido pasar a la zona de habitaciones durante estas horas.
8. Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 23 horas a 8 horas de la mañana en invierno y de 24 horas a 8 horas durante el verano. Si por cualquier causa se tiene que regresar más tarde, se deberá comunicar al personal auxiliar del Centro.
9. Para las personas con plaza residencial, si por cualquier causa pernoctase fuera del Centro deberá comunicarlo con un día, al menos de antelación. Así como las salidas que tenga que realizar fuera de la localidad por diferentes razones (Consultas médicas, visitas a familiares...).
10. Tanto el resto de las personas residentes, como las personas trabajadoras del Centro, merecen su respeto y consideración, cuando se dirija a ellos, hágalo con amabilidad.
11. Si hubiera algún problema con su compañero/a de habitación, o con otra persona residente o con un trabajador/a del Centro, procurar evitar cualquier tipo de enfrentamiento. Hay que ponerlo en conocimiento de los Órganos de Gestión y Representación.



Martes, 16 de noviembre de 2021

12. Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro, salvo las destinadas a tal efecto conforme a lo establecido en la Ley 42/2010 de 30 de diciembre.
13. Todas las personas residentes tendrán un período de prueba de 30 días naturales.
14. En el comedor no se servirán comidas fuera de los horarios establecidos al efecto, salvo causa justificada.
15. No hay hora establecida para acostarse mientras no se moleste a las demás personas.
16. Es imprescindible guardar las más elementales normas de aseo personal diario y ducharse al menos una o dos veces por semana. La persona que no pueda hacerlo lo solicitará al personal del Centro.
17. No se permitirá servir comidas en las habitaciones salvo casos de enfermedad y debidamente autorizado por el médico. Igualmente está prohibido guardar alimentos en las habitaciones que por su naturaleza perecedera puedan descomponerse, produzcan olores, deterioren el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones.
18. Las televisiones de las zonas comunes deberán ser manejadas por las personas autorizadas al efecto. Igualmente, el uso cualquier aparato reproductor, radio, televisión quedará condicionado a que no moleste otra persona residente.
19. En casos excepcionales se podrán permitir cambios de habitaciones como son:
 - Por baja de un/a residente.
 - Por alteraciones de la convivencia.
 - Por cualquier otra causa debidamente justificada previo estudio del órgano de gestión.

Para el buen funcionamiento del centro todas las personas residentes deben colaborar con la dirección del centro y recordar que vive en una comunidad en la que debe sentirse como en su casa.

ARTICULO 7.º DEL SERVICIO DE COMEDOR.

- a) El menú es único para todas las personas usuarias, salvo los regímenes prescritos por sus médicos/as.
- b) El menú se fijará semanalmente en el tablón de anuncios. Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad, para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.
- c) El horario se establecerá dentro de los siguientes márgenes:



Martes, 16 de noviembre de 2021

- I) Desayuno: de 9.00h a 10.00h.
- II) Comida: de 13.30h a 14.30h.
- III) Merienda a las 17.00h
- IV) Cena: de 20.00h a 21.00h en invierno y de 20.30h a 21.30h en verano
- V) Suplemento: a las 23.00h en invierno y a las 24.00h en verano.

- d) Se sirve merienda ligera por la tarde, así como suplemento antes de dormir.
- e) No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean propios del Centro.
- f) Si fuera necesario, el personal del Centro establecerá el sitio a ocupar en el comedor.
- g) Se deben respetar el orden en el comedor, tratar al personal del centro con el mayor respeto, mantener el decoro en la mesa evitando realizar cualquier acto que pueda molestar a otra persona residente.
- h) No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante las horas de este servicio.

ARTICULO 8.º DE LAS HABITACIONES.

- a) En la habitación la persona residente repartirá equitativamente el espacio con su compañero/a, si la habitación es doble, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Distribuirán el horario de forma que puedan disponer, igualmente del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del compañero/a y manteniendo la debida limpieza.
- b) Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación, en aquellas tareas para las que la persona usuaria se encuentre capacitada.
- c) No se permitirá, salvo en caso de enfermedad, y con la debida autorización, permanecer en las habitaciones y servir comidas en ellas.
- d) Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos eléctricos no autorizados.



Martes, 16 de noviembre de 2021

- e) Si la persona residente observa alguna anomalía que se produzca en su habitación (fontanería, electricidad, etc.) deberá comunicarlo al personal responsable.
- f) La utilización privada de aparatos de radio y TV, estará supeditada a que no molesten a la persona con la que se comparte la habitación y/o a las personas de habitaciones contiguas.
- g) Se podrán tener macetas debidamente protegidas en su base, para no deteriorar muebles o pavimento.
- h) No está permitido tender, lavar ropa dentro de las habitaciones, así como utilizar las ventanas para secar las prendas. Tampoco se podrán arrojar objetos ni desperdicios al exterior.
- i) No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición, o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Se deben utilizar las dependencias que el Centro tiene destinadas a tal fin.
- j) Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de las mismas.
- k) No se permitirá beber alcohol en las habitaciones, ni otras sustancias adictivas.
- l) Durante las horas de descanso se debe evitar todo aquello que pueda molestar al resto de las personas residentes. El horario establecido es el siguiente:
- Invierno 15.00h a 16.00h y de 23.00h a 8.00h.
- Verano 15.00h a 17.00h y de 24.00h a 8.00h.
- n) Las personas residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.
- o) Se espera que las personas residentes con autonomía se bañen o asean con la periodicidad establecida.
- p) Queda totalmente prohibido fumar conforme a lo establecido en la Ley 42/2010 de 30 de diciembre.
- q) No podrán utilizar braseros, infiernillos, estufas, planchas, etc.



Martes, 16 de noviembre de 2021

r) No se podrá tener animales en las habitaciones salvo que sea necesario (Invidentes, etc.)

s) Por razones de servicios, las personas residentes podrán ser cambiados de habitación:

- Por baja de un /a residente.

- Por problemas de convivencia.

- Por estimarlo necesario los Órganos de Gestión y Representación.

t) No se permitirá que las personas residentes entren en las habitaciones que no sean suyas.

ARTICULO 9º. DE LA LAVANDERÍA

a) El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana, y cada vez que sea necesario por circunstancias puntuales (enfermedad etc.).

b) La ropa de las personas residentes será marcada con un número, antes de ingresar en el Centro. El Centro no se hace responsable del extravío de las prendas que no estén marcadas.

c) No está permitido entregar para su lavado prendas estropeadas. Hay que renovar el vestuario cuando sea necesario.

d) Se establece como medida higiénica el cambio diario de ropa interior.

e) Cuando el personal del Centro observe mala imagen en el/la residente por estar mal vestido o aseado, con ropa sucia u en mal estado, se le indicará para que lo corrija.

f) La ropa para lavar se depositará en las zonas previamente indicadas al efecto. Asimismo, deberán respetar los días de entrega de ropa limpia, que serán determinados por el personal del Centro.

ARTICULO 10º. DE SERVICIO MÉDICO

a) Siempre que el estado de salud de la persona residente lo exija, recibirá la visita del médico/a de familia en su habitación.

b) Las personas residentes deberán acudir a la consulta médica por sí mismas, siempre



Martes, 16 de noviembre de 2021

y cuando no tengan concertado el servicio de acompañamiento, regulado en la tasa pública.

c) Cuando la persona residente necesite ser trasladada a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contar con la ayuda de sus familiares. En caso de no tener familia, y ser urgente su atención, una persona trabajadora del Centro podrá acompañarlo.

d) Los familiares se harán cargo de la persona residente si es hospitalizada, tanto si ocupan una plaza de personas con autonomía como si es de dependencia. Si la persona residente no tuviere familiar que se hiciese cargo de él/ella podrá ser acompañada por la persona de referencia que la persona residente hubiese determinado o por persona ajena al mismo, en ambos casos remunerada por la persona usuaria.

e) Cuando las personas residentes no puedan valerse por sí mismos y las plazas para Dependientes del Centro se encuentren ocupadas, se le buscará una solución adecuada a su situación, que se acordará cuando se produzca la situación: Solicitar Valoración de la Dependencia al SEPAD, solicitar ingreso en un Centro Residencial adecuado, o cualquier otra, solución que se considere oportuna.

ARTICULO 11º. DE REGIMEN DE VISITAS.

a) Las personas usuarias podrán recibir a sus visitas en los salones destinados a tal efecto.

b) Las visitas se ajustarán a las siguientes normas:

1. Una vez que se comunique la visita, ésta esperará en el habitáculo destinado a tal efecto hasta la llegada de la persona usuaria, quien le acompañará durante el tiempo que dure las mismas y dentro del horario establecido, salvo circunstancias especiales.

2. Procurará respetar las instalaciones del Centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados/as de menores, haciéndose responsables los familiares de los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar.

3. No podrán acceder a las habitaciones, salvo que tuvieran autorización expresa para ello y en todo caso permanecerán en las mismas el tiempo estrictamente necesario.

4. No entorpecerá la dinámica normal del Centro.

5. No suministrarán alimento ni medicación no controlados por el personal sanitario del Centro.



Martes, 16 de noviembre de 2021

ARTICULO 12º. DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL.

Todas las personas usuarias del Centro, ya sean plazas Residenciales o de Centro de Día (personas autónomas o dependientes) tendrán derecho a tomar parte de las sesiones de rehabilitación funcional que se lleven a cabo en el centro residencial por parte de personal especializado en la materia.

ARTICULO 13º DE SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.

El régimen de precios se regulará por las tarifas establecidas en el Centro, según el estado físico y/o psíquico del/la Residente y la tipología de plaza que ocupe, a los cuales deberán adicionarse los impuestos que resulten de aplicación en cada momento.

- a) El sistema de cobro se llevará a cabo mensualmente mediante transferencia bancaria.
- b) El pago de las distintas mensualidades se efectuará por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante domiciliación bancaria.
- c) El precio establecido se actualizará anualmente a tenor de los establecido en la Ordenanza Fiscal que regula la tasa para dichos servicios.
- e) No está incluido en el precio de la estancia:
 - I) Todo material que precise el/la Residente para su uso personal: silla de ruedas, andadores, útiles de aseo personal etc.
 - II) Los costes de las excursiones programadas por la Entidad a las que el/la Residente podrá acogerse de forma voluntaria.
 - III) Otros servicios prestados por profesionales ajenos a la Residencia (Odontología, etc.).
 - IV) Teléfono y análogos.
- d) En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución.

En tal caso, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del/la Residente, de la persona responsable o del representante, con objeto de proceder a su regularización.

Si en el plazo de 1 mes a contar desde la primera devolución, no se llegase al total



Martes, 16 de noviembre de 2021

resarcimiento de la deuda, el contrato se resolverá de forma automática.

e) En el caso de que el/la Residente decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 15 días.

f) La baja del/la Residente, cualquiera que fuere la causa implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada.

TITULO III DE LOS ÓRGANOS DE GESTION

CAPITULO I. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS EN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 14º. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

El sistema de participación de las personas usuarias en los órganos de gestión se concreta mediante la Asamblea General, que se constituye por las personas usuarias del Centro y sus trabajadores/as, esto últimos/as con voz, pero sin voto.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria cuantas veces sean necesarias, a petición del 25% de las personas usuarias del centro.

a) La convocatoria de cada Asamblea se realizará por la Presidencia de la misma o por la Dirección del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, haciéndose constar su carácter, la hora y el orden del día.

b) La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de las personas usuarias del centro, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

c) Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del presidente/a y del Vicepresidente/a de la Asamblea General por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de las candidatos/as a cada cargo. La duración del mandato será de dos años o hasta que cause baja en el Centro alguno/a de sus miembros.

d) Los acuerdos de la Asamblea se tomará por mayoría simple de las personas presentes.

e) En cada reunión de la Asamblea se levantará un acta donde figure:

1) Número de personas asistentes.



Martes, 16 de noviembre de 2021

2) Desarrollo del orden del día.

3) Acuerdos tomados.

Una copia del acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

f) Son facultades de la Asamblea General:

1) Elaborar programas anuales de actividades.

2) Acordar por mayoría de 2/3 la renovación de los cargos de la Asamblea, siempre que medie causa justificada.

3) Planteamiento y resolución de posibles problemas que pudieran surgir en el Centro, con el objeto de procurar y mejorar el buen funcionamiento del Centro.

4) Elaborar un acta o informe sobre el funcionamiento del Centro.

5) Velar por unas relaciones de convivencia participativa y democrática entre las personas usuarias.

6) Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de premios y sanciones.

7) Estimular la solidaridad entre las personas usuarias del centro.

ARTÍCULO 15º DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACION.

Los Órganos de Gestión y Representación son:

1. RESPONSABLE O DIRECTOR/A DEL CENTRO.

Cuyas Funciones son:

1. Hacer cumplir el pliego de condiciones.
2. Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que presentan en el Centro.
3. Recibir de las personas usuarias las anomalías e irregularidades observadas por los mismo en el Centro, tanto relativas a las instalaciones/Servicios como las relaciones entre las personas usuarias y entre éstas y el personal del Centro.



Martes, 16 de noviembre de 2021

2. LA COMISION DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Composición:

1. Alcaldía-Presidencia o persona en quien delegue.
2. Una persona representante de cada uno de los grupos políticos municipales.
3. La trabajadora Social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, como personal Técnico.
4. Presidente/a de la Asamblea General
5. La persona adjudicataria del Servicio.
6. Una persona representante de los/as trabajadores/as del Centro.
7. También formará parte de la Comisión, el Secretario/a de la Corporación Local a efectos de asesoramiento y fedatario público, que actuará con voz, pero sin voto.

El número de representantes de este órgano directivo será siempre impar.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento quedará constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, transcurridos las menos cuarenta y ocho horas, en cuyo caso se entenderá válidamente constituida con cualquiera que sea el número de personas asistentes, siempre que al menos estén presentes la Presidencia, la Secretaría y un mínimo de dos vocales.

La convocatoria la realizará la Presidencia con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión, salvo los casos extraordinarios y urgentes.

Los acuerdos del Órgano Directivo se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia.

Se levantará acta de las sesiones, en la que figurarán las personas asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

La Comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario, siempre que exista mayoría simple o lo soliciten por escrito el 25% de las personas usuarias. No obstante, será preceptiva una reunión con carácter anual.

Funciones:

1. Hacer cumplir las condiciones establecidas en el presente Reglamento Interno.
2. Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se prestan en el Centro.
3. Recibir de las personas usuarias las anomalías e irregularidades observadas por los



Martes, 16 de noviembre de 2021

- mismos en el Centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones con las personas usuarias y entre estas y el personal del Centro.
4. Elaboración de las normas que rigen el funcionamiento interno de los diferentes servicios del Centro.
 5. Valoración de los hechos constitutivos de infracciones e imposición de las sanciones a las personas usuarias.
 6. Conocimiento de los hechos constitutivos de infracciones por parte de la empresa concesionaria del servicio, en su caso.

CAPITULO II SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS. CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO 16º DEL PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA, CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES.

El sistema de recogida de reclamaciones, quejas y sugerencias se llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas que será puesto en un lugar visible del Centro, donde las personas usuarias podrán depositar las mismas. Éstas serán estudiadas por el Órgano Directivo del Centro que será el encargado de emitir la resolución procedente.

Cuando la queja afecte a más de una persona usuaria o a la organización del Centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocada por la Dirección del Centro una Asamblea General que tendrá como orden del día la problemática planteada.

TÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I DE LAS INFRACCIONES

La actuación anómala de las personas usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal auxiliar que trabaja en el mismo, con indicación de algún testigo de los hechos, si lo hubiera.

ARTÍCULO 17º DE LAS INFRACCIONES LEVES

Tienen la consideración de infracciones leves:

1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el centro situaciones de malestar
2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las



Martes, 16 de noviembre de 2021

actividades del mismo.

3. Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con personas usuarias y /o personal del Centro, siempre que no deriven daños graves a terceros.
4. Falta de respeto y/o agresión verbal a otras personas usuarias o personal del Centro.

ARTÍCULO 18º DE LAS INFRACCIONES GRAVES

Tienen la consideración de infracciones graves:

1. La reiteración de tres faltas leves.
2. El deterioro intencionado de las instalaciones o enseres del Centro.
3. La sustracción de objetos propiedad de otra persona usuaria, de los/as trabajadores/as o del Centro.
4. No comunicar la ausencia del Centro, cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cuatro días.
5. Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
6. Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas en el Centro.
7. Falsear y ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

ARTÍCULO 19º DE LAS INFRACCIONES MUY GRAVES

Tienen la consideración de infracciones muy graves:

1. La reiteración de tres faltas graves en un año
2. Agresión física o malos tratos graves a otras personas usuarias o a personal del Centro.
3. La embriaguez habitual.
4. Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.
5. No comunicar las ausencias del Centro residencial cuando ésta sea superior a cuatro días.
6. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.

CAPITULO II DE LAS SANCIONES

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores, y serán reguladas en los siguientes artículos.



Martes, 16 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 20º DE LAS SANCIONES LEVES:

1. Amonestación verbal privada.
2. Amonestación individual por escrito.
3. Suspensión de los derechos de las personas usuarias por un período de 15 días a dos meses.
4. Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a dos meses.

ARTÍCULO 21º DE LAS SANCIONES GRAVES

1. Suspensión de los derechos de las personas usuarias por un tiempo no superior a seis meses.
2. Prohibición del derecho a disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a seis meses.
3. Traslado forzoso por un período no superior a dos meses.

ARTÍCULO 22º DE LAS SANCIONES MUY GRAVES

1. Suspensión de los derechos de la persona usuaria por un período de seis meses a dos años.
2. Pérdida definitiva de la condición de persona usuaria del Centro.

CAPITULO III DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 23º

Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, serán impuestas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, mediante, el correspondiente expediente disciplinario, comunicándole a la persona usuaria los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso administrativo o contencioso administrativo que la persona usuaria pueda imponer.

En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de las personas usuarias o personal del Centro, el/la Responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la Comisión de Evaluación y seguimiento del Centro.



Martes, 16 de noviembre de 2021

CAPITULO IV DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 24º

Prescripción de las infracciones:

1. Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.
2. Las infracciones graves prescribirán a los cuatro meses.
3. Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses.

El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se inicie el expediente oportuno y se interrumpe cuando la persona usuaria reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del/la Instructor/a.

En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad de la persona expedientada, y transcurrido un período de 60 días naturales sin reanudarse, seguirá contado el plazo para la prescripción.

CAPITULO V DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 25º

En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición de la persona usuaria, una vez transcurridos los siguientes plazos:

1. En las sanciones por infracciones leves: un año.
2. En las sanciones por infracciones graves: dos años.
3. En las sanciones por infracciones muy graves: tres años.

Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

Las personas sancionadas por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el Centro mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno de la Corporación y la publicación de su anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Cáceres, sin perjuicio de su posterior aprobación por la Junta de Extremadura.



Martes, 16 de noviembre de 2021

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navaconcejo, 10 de noviembre de 2021

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Martes, 16 de noviembre de 2021



EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACÓNCEJO
(CACERES)

BAREMO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE ACCESO AL CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES SANTÍSIMO CRISTO DEL VALLE DE NAVACÓNCEJO, PARA PLAZAS DE PERSONAS CON AUTONOMÍA.

1. SITUACION SOCIOFAMILIAR	
1. AYUDA QUE NECESITA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA (MÁXIMO 16 PTOS)	
1.1. Cobertura de las NECESIDADES PRIMARIAS (Alimentarse, vestirse, aseo personal, medicarse y manejar dinero):	
Con independencia total	8 puntos
Necesita una ayuda mínima	4 puntos
Necesita ayuda casi a diario	1 puntos
Totalmente dependiente	0 puntos
1.2. Realización de TAREAS DOMESTICAS de la vida diaria que no pueden ser cubiertas debido a las limitaciones psíquicas o funcionales (Preparación de la comida, limpiar la casa, hacer la compra, lavar y planchar la ropa):	
Con independencia total	4 Puntos
Necesita una ayuda mínima	3 puntos
Necesita ayuda casi a diario	1 Puntos
Totalmente dependiente	0 puntos
1.3. Actividades que posibilitan la COMUNICACIÓN Y RELACIÓN SOCIAL (utilización del transporte, uso del teléfono, mantener conversaciones, etc.)	
Con independencia total	4 Puntos
Necesita una ayuda mínima	3 puntos
Necesita ayuda casi a diario	1 Puntos
Totalmente dependiente	0 puntos
2. APOYO SOCIAL QUE RECIBE (Excluyentes Máximo 16 puntos):	
2.1. NINGUNO O INADECUADOS (Desamparo, carencia de familiares, abandono familiar, Malos tratos etc.)	16 Puntos
2.2 INSUFICIENTE para permanecer en su medio, apenas cubre las necesidades de la persona mayor. (La familia o el apoyo social no puede atenderle, o no les prestan la atención necesaria.	
2.2.1. SI NO ESTÁ SIENDO ATENDIDO.	
Por razones de salud	2 Puntos
Por razones de trabajo	1 Puntos
No tienen ingresos suficientes	1 Puntos
A su vez requieren atención	2 Puntos
Sin domicilio familiar	2 Puntos
Lejanía y residiendo en lugar no deseado por el solicitante/s	1 Puntos
Se ve obligado a rotar por distintos domicilios	2 Puntos
Conflictos familiares	2 Puntos
Otros	1 Punto

27



Martes, 16 de noviembre de 2021



EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACÓNCEJO (CACERES)

2.2.2. SI ESTÁ SIENDO ATENDIDO/A, PERO LA ATENCIÓN ES INSUFICIENTE	
Unidad de convivencia (sobrecarga)	2 puntos
Atendido por familiares externos al domicilio	2 puntos
Apoyo social informal (vecinos, amigos, familiares no directos)	1 punto
Otra (Ayuda a Domicilio, Centro de Día)	1 Punto
2.3 SUFICIENTE , para mantenerse en su medio habitual, pero es externo al hogar. (Familiares, Apoyo social institucional.), solicita el ingreso por:	
Soledad.	2 Puntos
Inseguridad personal (Temores de salud, agresión)	2 Puntos
Falta de integración en la unidad de convivencia o lugar de residencia	2 Puntos
No quiere ser una carga familiar	1 Puntos
Integración lugar de origen o reagrupamiento familiar	1 Puntos
Petición propia sin especificar	1 Puntos

3. AUTONOMÍA FÍSICA Y PSÍQUICA (PUNTOS)	
3.1 AUTONOMÍA FÍSICA (Máximo 17 Puntos)	
3.1.1 MOVILIDAD	
Dificultades o limitaciones en:	
3.1.1.1 Extremidades superiores	
Normal	4 Puntos
Leves.	3 Puntos
Importantes	1 Puntos
Totales	0 puntos
3.1.1.2. Extremidades inferiores	
Normal	4 Puntos
Leves.	3 Puntos
Importantes	1 Puntos
Totales	0 puntos
3.1.2. INCONTINENCIA DE ESFÍNTERES	
Normal	4 Puntos
Ocasional	3 Puntos
Frecuente	1 Puntos
Totales	0 puntos
3.1.3. VISTA	
Normal	3 Puntos
Leves	2 Puntos
Importantes	1 Puntos
Totales	0 puntos
3.1.4. OIDO	

28



Martes, 16 de noviembre de 2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
(CACERES)**

Normal	3 Puntos
Leves.	2 Puntos
Importantes	1 Puntos
Totales	0 puntos
3.2. AUTONOMÍA PSÍQUICA (Máximo 18 Puntos)	
Trastornos o alteraciones de:	
3.2.1. ORIENTACIÓN ESPACIO -TEMPORAL	
Normal	3 Puntos
Leves	2 Puntos
Importantes	1 puntos
Totales	0 puntos
3.2.2. PERCEPCIÓN	
Normal.	3 Puntos
Leves	2 Puntos
Importantes	1 Puntos
Totales	0 puntos
3.2.3. COMUNICACIÓN	
Normal	3 Puntos
Leves.	2 Puntos
Importantes	1 Puntos
Totales	0 puntos
3.2.4. CONTROL EMOCIONAL	
Normal	3 Puntos
Leves	2 Puntos
Importantes	1 Puntos
Totales	0 puntos
3.2.5. MEMORIA	
Normal	3 Puntos
Leves	2 Puntos
Importantes	1 Puntos
Totales	0 puntos
3.2.6. CONDUCTA	
Normal	3 Puntos
Leves	2 Puntos
Importantes	0 Puntos
Totales	0 puntos

Martes, 16 de noviembre de 2021



EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO (CACERES)

4. SITUACIÓN ECONÓMICA (10 Puntos)	
4.1. SOLICITUD INDIVIDUAL	
4.1.1. Ingresos Netos	
Hasta la cuantía de la Pensión no contributiva	10 Puntos
Desde la P.N.C. hasta 1 el Salario Mínimo Interprofesional	8 Puntos
Desde 1 el SMI hasta 1,5 SMI	5 Puntos
Desde 1,5 el SMI hasta 2 el SMI	3 Puntos
Desde 2 veces a 2,5 el SMI	0 Puntos
Desde 2,5 a 3 SMI	-5 Puntos
Más de 3 SMI	-8 Puntos
4.1.2. Patrimonio	
Desde 18.030 euros hasta 36.060 euros	-5 Puntos
Desde 36.061 euros hasta 54.091 euros	-8 Puntos
Desde 54.092 euros	-10 Puntos
4.2 SOLICITUD CONJUNTA (Se sumarán los ingresos y el patrimonio de ambos solicitantes)	
4.2.1. Ingresos netos	
Menos de 1 el SMI	10 Puntos
Desde 1 el SMI hasta 1,5 SMI	8 Puntos
Desde 1,5 SMI a 2 SMI	5 Puntos
Desde 2 a 2,5 SMI	3 Puntos
Desde 2.5 a 3 SMI	0 Puntos
Más de 3 el SMI	-8 Puntos
4.2.2. Patrimonio	
Desde 36.060 euros hasta 54.091 euros	-5 Puntos
Desde 54.092 euros hasta 72.121 euros	-8 Puntos
Desde 72.122 euros	-10 Puntos

5. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA (10 Puntos)	
Vivienda sin condiciones de habitabilidad	10 Puntos
Sin vivienda (albergue, pensión y hospital larga/media estancia)	10 Puntos
En situación de desahucio	10 Puntos
En situación de hacinamiento	8 Puntos
Vivienda en condiciones deficientes de habitabilidad	6 Puntos
Vivienda con rentas gravosas:	
Del 25% al 50% de los ingresos netos	4 Puntos
Del 50% al 75% de los ingresos netos	6 Puntos
Más del 75% de los ingresos netos	8 Puntos

30



Martes, 16 de noviembre de 2021



EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO (CACERES)

Vivienda en condiciones aceptables de habitabilidad, pero con carencias notables de equipamiento (Mobiliario, electrodomésticos, instalaciones etc)	4 Puntos
Vive en Centro residencial con rentas superiores al 75% ingresos netos	4 Puntos
Vive en Centro residencial con rentas inferiores al 75% ingresos netos	2 Puntos
Vivienda con barreras arquitectónicas, y/o de difícil accesibilidad.**	6 Puntos
Vivienda aislada fuera del núcleo urbano **	3 Puntos
Vive con los/as hijos/as	6 Puntos
Vive en acogimiento temporal con otros familiares	8 Puntos
En Óptimas condiciones de habitabilidad	0 Puntos

Los epígrafes con ** se podrán sumar al resto de las demás situaciones.

6. EDAD (10 PUNTOS)

SOLICITUD INDIVIDUAL

Se dará 1 punto por cada 3 años a partir de los 65 años cumplidos, hasta un máximo de 10 puntos; para lo que se aplicará la siguiente tabla:

De 65 años	1 Punto
A partir de 68 años	2 Puntos
A partir de 71 años	3 Puntos
A partir de 74 años	4 Puntos
A partir de 77 años	5 Puntos
A partir de 80 años	6 Puntos
A partir de 83 años	7 Puntos
A partir de 86 años	8 Puntos
A partir de 89 años	9 Puntos
A partir de 92 años	10 Puntos

SOLICITUD CONJUNTA

Cuando la solicitud de admisión comprenda al matrimonio o pareja, a efectos de determinar la edad se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos de cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, como la edad a considerar.

POR SER NATURAL O VECINO DE NAVACONCEJO Acreditar 3 años como mínimo de vecindad.	50 Puntos
POR PROXIMIDAD FAMILIAR (Entiéndase por tal la situación en la que se encuentran aquellas personas solicitantes que tengan familiares en el municipio de Navaconcejo con relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad en línea recta o colateral.)	30 Puntos

31



Martes, 16 de noviembre de 2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACENCEJO
(CACERES)**

POR SER USUARIO/A DEL CENTRO DE DÍA DE NAVACENCEJO	
Con un periodo de 0 a 3 meses	20 puntos
Con un periodo de 3 a 6 meses	30 puntos
Con un periodo de más de 6 meses	50 puntos

BAREMO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE ACCESO A LAS PLAZAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE NAVACENCEJO

1. SITUACION SOCIOFAMILIAR	
1. AYUDA QUE NECESITA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA.	
1.1. Cobertura de las NECESIDADES PRIMARIAS (Alimentarse, vestirse, aseo personal, medicarse y manejar dinero):	
Es totalmente dependiente	16 Puntos
Necesita ayuda casi a diario	14 Puntos
Necesita una ayuda mínima	5 Puntos
Con independencia total	0 Puntos
1.2. Realización de TAREAS DOMESTICAS de la vida diaria que no pueden ser cubiertas debido a las limitaciones psíquicas o funcionales (Preparación de la comida, limpiar la casa, hacer la compra, lavar y planchar la ropa):	
Es totalmente dependiente	14 Puntos
Necesita ayuda casi a diario	12 Puntos
Necesita una ayuda mínima	5 Puntos
Con independencia total	0 Puntos
1.3. Actividades que posibilitan la COMUNICACIÓN Y RELACIÓN SOCIAL (Utilización del transporte, uso del teléfono, mantener conversaciones, etc.)	
Es totalmente dependiente	12 Puntos
Necesita ayuda casi a diario	10 Puntos
Necesita una ayuda mínima	5 Puntos
Con independencia total	0 Puntos
2.-APOYO SOCIAL QUE RECIBE (Excluyentes):	
2.1. NINGUNO O INADECUADOS (Desamparo, carencia de familiares, abandono familiar, Malos tratos etc.)	
	16 Puntos
2.2 INSUFICIENTE para permanecer en su medio, apenas cubre las necesidades de la persona mayor. (La familia o el apoyo social no puede atenderle por razones de salud, trabajo, no tiene ingresos suficientes, a su vez requieren atención, sin domicilio, etc.)	
Unidad de convivencia	14 Puntos
Familiares externos al domicilio	12 Puntos
Apoyo social institucionales (SAD, Centro de día, etc.)	10 Puntos
2.3 SUFICIENTE para mantenerse en su medio habitual, pero es externo al hogar.	
Familiares	8 Puntos

32



Martes, 16 de noviembre de 2021



EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACÓNCEJO (CACERES)

Apoyo social institucional (SAD, Centro de día, etc.)	6 Puntos
3. SITUACIÓN DE LA FAMILIA QUE APOYA A LA PERSONA MAYOR	
3.1 Conflicto familiar	
Grave	8 Puntos
Malas relaciones familiares	4 Puntos
3.2 Cargas familiares	
Graves (enfermos y discapacitados)	6 Puntos
Leves (paro y menores)	4 Puntos
3.3 Se ve obligado a rotar por distintos domicilios	
6 Puntos	
3.4 Vive acogido temporalmente con otros familiares	
8 Puntos	
3.5 Malos tratos	
8 Puntos	

2. AUTONOMÍA FÍSICA Y PSIQUICA	
2.1 AUTONOMÍA FÍSICA.	
2.1.1 MOVILIDAD	
2.1.1.1 Extremidades superiores	
Normal	0 Puntos
Leves.	2 Puntos
Importantes	3 Puntos
Totales	4 Puntos
2.1.1.2 Extremidades inferiores	
Normal	0 Puntos
Leves.	2 Puntos
Importantes.	3 Puntos
Totales	4 Puntos
2.1.2. INCONTINENCIA DE ESFÍNTERES	
Normal	0 Puntos
Ocasional	2 Puntos
Frecuente	3 Puntos
Completa	4 Puntos
2.1.3. VISTA / Dificultades o limitaciones:	
Normal	0 Puntos
Leves	1 Puntos
Importantes	2 Puntos
Totales	3 Puntos
2.1.3. OÍDO / Dificultades o limitaciones	
Normal	0 Puntos
Leves	1 Puntos
Importantes	2 Puntos
Totales	3 Puntos
2.2. AUTONOMÍA PSÍQUICA	

33



Martes, 16 de noviembre de 2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
(CACERES)**

2.2.1. ORIENTACIÓN ESPACIO –TEMPORAL	
Normal	0 Puntos
Leves	1 Puntos
Importantes	2 Puntos
Totales	3 Puntos
2.2.2. PERCEPCIÓN	
Normal	0 Puntos
Leves.	1 Puntos
Importantes	2 Puntos
Totales	3Puntos
2.2.3. COMUNICACIÓN	
Normal	0 Puntos
Leves	1 Puntos
Importantes	2 Puntos
Totales	3 Puntos
2.2.4. CONTROL EMOCIONAL	
Normal	0 Puntos
Leves	1 Puntos
Importantes	2 Puntos
Totales	3 Puntos
2.2.5. MEMORIA	
Normal	0 Puntos
Leves.	1 Puntos
Importantes	2 Puntos
Totales	3 Puntos
2.2.6. CONDUCTA	
Normal	0 Puntos
Leves	1 Puntos
Importantes	2 Puntos
Totales	3 Puntos
3. SITUACIÓN ECONÓMICA	
3.1. SOLICITUD INDIVIDUAL	
3.1.1. Ingresos Netos	
Hasta la cuantía de la Pensión no contributiva	10 Puntos
Hasta 1 el Salario Mínimo Interprofesional	8 Puntos
Hasta 1.5 SMI	5 Puntos
Hasta 2 el SMI	3 Puntos
Hasta 2,5 el SMI	0 Puntos
Hasta 3 SMI	-5 Puntos
Más de 3 SMI	-8 Puntos
3.1.2. Patrimonio	
Desde 18.000 € hasta 36.070 €	-5 Puntos

34



Martes, 16 de noviembre de 2021



EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO (CACERES)

Desde 36.071 € hasta 54.090 €	-8 Puntos
Más de 54.090 €	-10 Puntos
3.2 SOLICITUD CONJUNTA	
Se sumarán los ingresos y el patrimonio de ambos solicitantes.	
3.2.1. Ingresos netos	
Menos de 1 el SMI	10 Puntos
Hasta 1,5 SMI	8 Puntos
Hasta 2 SMI	5 Puntos
Hasta 2,5 SMI	3 Puntos
Hasta 3 SMI	0 Puntos
Hasta 3,5 el SMI	-5 Puntos
Más de 3,5 el SMI	-8 Puntos
3.2.2. Patrimonio	
Desde 36.070 €. hasta 54.091 €	-5 Puntos
Desde 54.091 € hasta 72.121 €	-8 Puntos
más de 72.121 €	-10 Puntos

4. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA	
Vivienda sin condiciones de habitabilidad	12 Puntos
Sin vivienda (en albergue, pensión y hospital de larga o media estancia)	10 Puntos
En situación de desahucio	10 Puntos
En situación de hacinamiento	10 Puntos
Vivienda en condiciones deficientes de habitabilidad	8 Puntos
Vivienda con rentas gravosas:	
Del 25% al 50% de los ingresos netos	4 Puntos
Del 50% al 75% de los ingresos netos	8 Puntos
Más del 75% de los ingresos netos	10 Puntos
Centro residencial con rentas gravosas, (más del 75% de los ingresos netos)	8 Puntos
Vivienda en condiciones aceptables de habitabilidad, pero con carencias notables de equipamiento (Mobiliario, electrodomésticos etc.)	8 Puntos
Vive en residencia pública o privada sin fin de lucro	6 Puntos
Vivienda con barreras arquitectónicas, y/o de difícil accesibilidad	6 Puntos

35



Martes, 16 de noviembre de 2021



EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO (CACERES)

Vivienda aislada fuera del núcleo urbano	3 Puntos
Rota por distintas viviendas con familiares	8 Puntos
En óptimas condiciones de habitabilidad	0 Puntos
Los epígrafes j y k, se podrán sumar al resto de las demás situaciones.	

5. EDAD	
SOLICITUD INDIVIDUAL	
Se dará 1 punto por cada 3 años a partir de los 65 años cumplidos, hasta un máximo de 10 puntos. Para lo que se aplicará la siguiente tabla:	
de 65 años	1 Puntos
a partir de 68 años	2 Puntos
a partir de 71 años	3 Puntos
a partir de 74 años	4 Puntos
a partir de 77 años	5 Puntos
a partir de 80 años	6 Puntos
a partir de 83 años	7 Puntos
a partir de 86 años	8 Puntos
a partir de 89 años	9 Puntos
a partir de 92 años	10 Puntos
SOLICITUD CONJUNTA	
Cuando la solicitud de admisión comprenda al matrimonio o pareja, a efectos de determinar la edad se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos de cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, como la edad a considerar.	

6. REAGRUPAMIENTO FAMILIAR E INTEGRACIÓN EN LA LOCALIDAD DE ORIGEN.	
6.1 Por ser natural o residente en la localidad	50 Puntos
Acreditar 3 años como mínimo de vecindad para los casos de residencia.	
6.2 Por proximidad familiar	30 Puntos
En este apartado se tendrá en cuenta el hecho de que la persona solicitante tenga familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en la localidad en que se encuentre ubicado el Centro, o que estén ingresados en el mismo.	
6.3 Por ser usuario del Centro de Día de Navaconcejo	
Con un periodo de 0 a 3 meses	20 puntos.
Con un periodo de 3 a 6 meses	30 puntos.
Con un periodo de más de 6 meses	50 puntos.